

RESOLUCIÓN 546E/2026, de 24 de junio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se concede una subvención de 40.000,00 euros a Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Navarra para el proyecto Accesibilidad Activa, mediante procedimiento de concesión directa y se aprueba el texto del convenio que establece las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5338-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE NAVARRA G31896103

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre incluyen la partida 920005 93100 4819 231B00 denominada "Convenio COCEMFE terapia ocupacional", por un importe de 40.000,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones en relación con la concesión de la subvención a la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Navarra (COCEMFE NAVARRA) para el desarrollo del proyecto Accesibilidad Activa para el año 2026 y su articulación mediante la formalización de un convenio, que contiene las bases reguladoras, y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física Y Orgánica de Navarra para el proyecto Accesibilidad Activa, mediante procedimiento de concesión directa.
2. Autorizar y disponer un gasto de 40.000,00 según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
G31896103	FEDERACION DE ASOCIACIONES DE	920005-93100-4819-231B00: (E) Convenio COCEMFE terapia ocupacional	2026	40.000,00 €

3. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo y la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física Y Orgánica de Navarra, que establece las bases reguladoras de la subvención, según redacción incluida en el Anexo de la presente.
4. Notificar esta resolución a la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física Y Orgánica de Navarra, haciéndole constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.
5. Trasladar esta resolución a la Sección Programas y Subvenciones, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de junio de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román

ANEXO:



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

COMPARECEN

De una parte (...), en representación de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

De otra, (...), en representación de COCEMFE Navarra.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, por lo que

EXPONEN

PRIMERO. - Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos y favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales del Ámbito General, en su Anexo II en el que se regulan las prestaciones no garantizadas, en el apartado C "Atención a Personas con Discapacidad", en el punto 16, contempla la prestación de subvenciones a entidades de servicios sociales en el área de personas con discapacidad, con el objeto de potenciar el desarrollo de programas destinados a la promoción de la autonomía y prevención de la dependencia de las personas con discapacidad, y fomentar el asociacionismo en entidades sin ánimo de lucro.

Que el presente Convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDO. - Que COCEMFE Navarra es una federación de 20 asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica que nació hace veinte años, para mejorar la calidad de vida y defender los derechos de las personas que representan, a través de un trabajo común de sus entidades y con la puesta en marcha de un amplio abanico de servicios.

Desde el año 2013 COCEMFE Navarra está trabajando estratégicamente en pos de la vida independiente, siendo adjudicataria en 2017 de la gestión de la Oficina de Vida Independiente impulsada por la ANADP. En esta línea, está desarrollando programas complementarios de



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

promoción de la autonomía, mediante el asesoramiento y entrenamiento en el uso de productos de apoyo a través de la terapia ocupacional.

A partir de 2015 comienza con la gestión y desarrollo de un servicio de viviendas para el aprendizaje de vida independiente con bajos apoyos para personas con discapacidad, siendo en el año 2021 concertado con la ANADP como recurso en la cartera de servicios sociales.

Además, desde junio de 2022 está lleva a cabo el Proyecto Plan-TO financiado por el Programa Innova Social de Fundación “la Caixa” y Fundación Caja Navarra. El objetivo principal de este proyecto es generar un servicio especializado de acceso, asesoramiento y entrenamiento desde terapia ocupacional además de una comunidad colaborativa y circular de productos de apoyo, a través de un entorno digital en el que las personas tengan acceso a productos que favorezcan su autonomía y plena participación en actividades, entornos, programas y servicios de la sociedad. La memoria del Proyecto Plan-TO fue modificada tras la creación del grupo de trabajo junto con la ANADP y ASPACE para la creación del servicio descrito en este convenio.

En 2025 se llevó a cabo el Proyecto piloto de Acción Ocupacional con dos líneas de actuación:

1. Acompañamiento desde Terapia Ocupacional.
2. Acompañamiento en materia de accesibilidad.

Los resultados del pilotaje mostraron una creciente de las demandas se centraban se centraban en accesibilidad, lo que evidencia la necesidad de un servicio específico. Por ello en 2026 se plantea una Accesibilidad Activa, incluyendo el servicio completo de TO.

TERCERO. - Los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 consta la partida presupuestaria nominativa 920005 93100 4819 231B00 denominada “Convenio COCEMFE terapia ocupacional” por un importe de 40.000,00 euros.

CUARTO. – Que la entidad COCEMFE declara que no les afecta causas de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO. - Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto para el año 2026.

Que el presente convenio se instrumenta de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Al objeto de coordinar las aportaciones económicas y la gestión del citado proyecto, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y COCEMFE Navarra suscriben el presente convenio, que se registrá por las siguientes bases reguladoras.

BASES



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

PRIMERA. - Objeto del convenio.

Es objeto de este convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida a COCEMFE Navarra para la realización y desarrollo de su “Proyecto: accesibilidad activa”, para el año 2026.

Objetivo general

Promover la autonomía y participación comunitaria de las personas con discapacidad mediante el fomento de la accesibilidad, el acompañamiento en la identificación de barreras y la reivindicación de entornos inclusivos que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos.

Objetivos específicos

- Acompañar a las personas en el reconocimiento, la incidencia y la transformación de los entornos, servicios, bienes y productos.
- Facilitar la participación y la interacción de la interacción social, personalizando los apoyos y estrategias según los requerimientos de la persona y su contexto.
- Fomentar la autonomía de las personas con discapacidad desde un enfoque interdisciplinario y comunitario, colaborando con entidades sociales, empresas donde desarrollen actividades las personas solicitantes y los recursos públicos implicados en la mejora de la accesibilidad.
- Prevenir la restricción de la participación promoviendo entornos seguros y saludables.
- Promover una sociedad inclusiva y corresponsable facilitando la participación plena de las personas en la comunidad, mediante la eliminación de barreras y la adaptación de entornos.

SEGUNDA. – Actividades del Convenio

Las acciones se centran en acompañar a las personas usuarias en sus propias demandas o solicitudes, apoyándoles en el ejercicio efectivo de su derecho a participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la vida comunitaria.

1. Recepción y análisis de las demandas ciudadanas:

El proceso se inicia con la recepción de solicitudes de personas usuarias o la entidad que encuentran barreras en su entorno físico, social o de transporte. Estas pueden estar relacionadas con la adecuación de pasos peatonales, rampas o plazas de aparcamiento reservadas, así como con la accesibilidad de edificios públicos o privados (como estaciones de autobuses, universidades, cines o espacios deportivos o de ocio) o con barreras en el transporte urbano e



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

interurbano, por ejemplo. Cada solicitud se analiza de forma personalizada, identificando los requerimientos de la persona y vinculándolos a la accesibilidad/ajustes razonables.

Además del acompañamiento técnico en materia de accesibilidad, el servicio contempla la posibilidad de realizar intervenciones de terapia ocupacional orientadas al entrenamiento en habilidades para la vida independiente. Estas acciones se dirigen a aquellas personas que, tras la valoración inicial, presentan necesidades específicas para desenvolverse de forma autónoma en su entorno.

2. Elaboración de informes técnicos de accesibilidad:

En aquellos casos que lo requieran, se elaborarán informes técnicos de accesibilidad centrados en la situación planteada, incluyendo el contexto de la solicitud, la normativa aplicable y una propuesta de actuación ajustada a las necesidades detectadas.

La participación de una terapeuta ocupacional experta en accesibilidad aporta un enfoque técnico permitiendo valorar juntamente con la propia persona las posibles soluciones, y evitando actuaciones que, puedan generar nuevas barreras o excluir a otras necesidades.

3. Entrenamiento/intervenciones para la vida independiente:

De forma complementaria, se desarrollarán intervenciones de terapia ocupacional orientadas al entrenamiento para la vida diaria, con el fin de fomentar la autonomía personal en contextos reales.

Estas actividades podrán incluir: el uso del transporte público, la gestión del hogar, el manejo de productos de apoyo o la participación en actividades comunitarias y de ocio inclusivo; siendo transversal en todas ellas la accesibilidad.

4. Acompañamiento técnico personalizado:

Se ofrecerá un acompañamiento técnico continuado, donde la persona solicitante será protagonista en la gestión de su demanda. El equipo de terapia ocupacional facilitará el acceso a la normativa vigente, apoyará en la redacción de solicitudes o alegaciones, y acompañará en el seguimiento de los trámites ante administraciones o entidades competentes.

5. Coordinación y trabajo en red:

Se fomentará transmitir la información y colaboración con entidades y administraciones (como el Gobierno de Navarra, Mancomunidad, entidades sociales o diferentes ayuntamientos), tanto para canalizar adecuadamente las demandas ciudadanas como para revisar espacios de uso colectivo y proponer mejoras estructurales que beneficien a toda la comunidad. Este trabajo conjunto contribuye a fortalecer la respuesta institucional y a avanzar hacia una gestión más coherente, inclusiva y participativa de la accesibilidad.

6. Evaluación y mejora del servicio:



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

Al finalizar los procesos de acompañamiento o entrenamiento, se aplicará una encuesta de satisfacción dirigida a las personas usuarias u entidades. Esta herramienta permitirá valorar el impacto de las intervenciones, identificar oportunidades de mejora y reforzar la calidad del servicio durante su implementación y pilotaje.

7. Difusión:

Se llevarán a cabo actividades de difusión del proyecto de Accesibilidad Activa en todos los espacios, recursos, jornadas y charlas divulgativas en los que participemos sobre accesibilidad y vida independiente.

Más específicamente, se elaborarán materiales informativos y se realizará difusión en redes u otros medios de comunicación.

En conjunto, estas actuaciones configuran un modelo de intervención centrado en la persona, donde la accesibilidad se integra como un elemento clave de la terapia ocupacional para garantizar la vida independiente, la participación social y la igualdad de oportunidades de todas las personas.

8. Metodología

De las características del proyecto, su justificación y contextualización, subyacen los siguientes principios orientadores que fundamentan la metodología de Accesibilidad Activa:

- **Participación:** las personas usuarias asumen un rol protagonista en la identificación de barreras y en la transformación de sus entornos, fortaleciendo su autonomía en la incidencia. La persona usuaria participa activamente en el desarrollo del programa al solicitar el acompañamiento de las terapeutas ocupacionales, quienes facilitan este proceso fortaleciendo las habilidades individuales y colectivas para el ejercicio pleno de una ciudadanía activa.
- **Atención integral y centrada en la persona:** todas las actuaciones tienen como foco la intervención centrada en la realidad individual de cada persona, como ser único. Las actividades que se desarrollan atenderán las necesidades individuales de la persona originando un cambio de un modelo asistencialista a un modelo de autonomía y corresponsabilidad social.
- **Acompañamiento desde la terapia ocupacional:** el rol de las terapeutas ocupacionales en Accesibilidad Activa se basa en un acompañamiento sociosanitario que reconoce a la persona como agente activa en la dirección de su propia vida. Desde este enfoque, las profesionales acompañan en el proceso de análisis y valoración de las actividades y del entorno, detectando de manera conjunta las necesidades y diseñando un plan de actuación compartido para afrontar las dificultades y barreras identificadas. Este proceso se orienta a generar soluciones que promuevan la autonomía, la participación y la transformación social.
- **Trabajo en red e innovación social:** el trabajo en red constituye un pilar fundamental del proyecto Accesibilidad Activa, entendiendo que las personas interactúan de manera constante con su entorno y que la accesibilidad ha de construirse desde la Dación. Por ello, se promueve una acción conjunta la persona, profesionales, entidades, administraciones y comunidad, orientada a potenciar la vida independiente y la participación plena de todas las personas. La acción comunitaria es un motor de cambio,



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

puesto que somos seres relacionales y para avanzar hacia la vida independiente se requiere una incidencia, una transformación y una corresponsabilidad social.

Este enfoque se sostiene en la innovación social, que permite generar nuevas formas de relación, organización y respuesta ante las barreras, avanzando hacia una sociedad más accesible, inclusiva y justa.

La previsión de resultados se describe en la base SEXTA.

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en la Comunidad Foral de Navarra.

CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.

Para la financiación del desarrollo del proyecto “ACCESIBILIDAD ACTIVA”, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad de 40.000,00 euros.

Para el desarrollo del citado proyecto, COCEMFE contará con los siguientes recursos:

Recursos humanos: Profesionales adscritos al proyecto.

Dos profesionales terapeutas ocupacionales, con un máximo de imputación de 100% de jornada repartida entre ambas.

- a. Cintia Rodríguez Marín.
- b. Seila San Atilano García.

Se imputará un 5% de coordinación de proyecto.

Recursos materiales:

DIRECCION DE LA DELEGACIÓN	LOCALIDAD	ÁMBITO DE INFLUENCIA
C/ Mendigorria, 12 – bajo	Pamplona	Comarca de Pamplona
C/ Melchor Enrico Comediógrafo, 2 - bajo	Tudela	Ribera de Navarra
C/ del Puy, nº 11 – bajo	Estella	Tierra Estella

Con respecto a la sede de Estella, está pendiente de cambio de sede.

Medios Técnicos de la entidad en todos sus locales:

- ✓ COCEMFE ITPlatform



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

- ✓ Office 365 y escritorios virtuales
- ✓ Plataforma de envío de SMS masivos
- ✓ Materiales
 - Ordenadores fijos.
 - Ordenadores portátiles.
 - Mesas individuales, de reuniones, sillas...
 - Proyector.
 - Pantalla gigante.
 - Escáner.
 - Cámara de fotos.
 - Móviles 3G.
 - Centralita y varias líneas de teléfono fijo.

Furgoneta adaptada de 9 plazas o 6 sillas de ruedas y 2 plazas o 4 sillas y 4 plazas.

El presupuesto previsto por COCEMFE para el desarrollo del proyecto presentado para el año 2026 es el siguiente:

PRESUPUESTO GASTOS 2026		
PERSONAL	ANADP	PROPIOS
Terapeuta Ocupacional	36.167,82	0,00
Coordinación	3.030,30	0,00
FUNCIONAMIENTO		
Consumibles/materiales	101,88	0,00
ACTIVIDADES		
Material de comunicación	200,00	0,00
Material de asesoramiento	0,00	0,00
Desplazamiento	500,00	
TOTAL	40.000,00	
	40.000,00	

PRESUPUESTO INGRESOS 2026	
ANADP	40.000,00
FONDOS PROPIOS	0,00
TOTAL	40.000,00

Las cantidades totales de cada uno de los capítulos: personal, funcionamiento y actividades se consideran como límites máximos admitidos a justificar. Si no se llegara a dicho límite en alguno de ellos, la cantidad se deberá reembolsar a la ANADP no pudiendo realizar compensaciones entre dichos capítulos. Sí se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas teniendo como techo el límite máximo admitido por capítulo.



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe de la subvención asciende a 40.000,00 euros, que se financiarán con cargo la partida presupuestaria 920005 93100 4819 231B00 denominada "Convenio COCEMFE terapia ocupacional" prevista en la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada.

En este supuesto, el abono de los 40.000,00 euros se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: "Acreditación de la realización de la actividad", dicha justificación podrá presentarse hasta el 10 de noviembre de 2026. En ningún caso excederá de 2 el número de justificaciones presentadas por la entidad.

El abono de la subvención se realizará previo cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad

La realización del proyecto quedará acreditada mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

1.- Tras la firma del convenio:

COCEMFE presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del proyecto.

2.- Justificaciones parciales:

En cada justificación de gastos, COCEMFE deberá presentar la siguiente documentación:

- 2.1. Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).
- 2.2. Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, COCEMFE deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

2.3 En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputada están incluidas en dicho listado.
- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (RNT) con el documento original descargado de su página web y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante comunicación telemática a las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

3.- Memoria final:

En el mes de febrero de 2027, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

3.1. *Memoria técnica* sobre la ejecución del proyecto, con un máximo de 10 folios por las 2 caras (20 páginas)

Dicha memoria debe señalar con precisión las acciones de mejora previstas para el 2027.

Además, se deben detallar los resultados obtenidos en cada una de las actividades, debiendo cumplir con el estándar de cumplimiento marcado

a. Indicadores de Servicio:

DESCRIPCIÓN/ ACTIVIDAD	MEDIDA	OBJETIVO	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Demandas ciudadanas en materia de accesibilidad	N.º total de solicitudes recibidas y gestionadas	Al menos 30	ITPlatform
Valoración de la accesibilidad de distintos entornos o servicios tras la solicitud	N.º de valoraciones de accesibilidad	Al menos 20	ITPlatform
Informes técnicos de apoyo elaborados	N.º total de informes emitidos	Al menos 15	IT Platform Registros telemáticos
Demandas ciudadanas en procesos de entrenamiento/intervención en vida independiente	N.º total de informes emitidos	Al menos 20	ITPlatform
Actividades o sesiones de entrenamiento/intervenciones realizadas	N.º total de sesiones	Al menos 10	ITPlatform
Acompañamiento técnico personalizado	N.º de acompañamientos realizados a las personas	Al menos 50	ITPlatform
Acciones de difusión realizadas	N.º total de actividades(charlas, jornadas, materiales, etc.)	Al menos 4 anuales	ITPlatform

b. Indicadores del proceso.

DESCRIPCIÓN/ ACTIVIDAD	MEDIDA	OBJETIVO	FUENTE DE VERIFICACIÓN



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

Coordinación con la ANADP o agentes clave (Gobierno de Navarra, entidades, ayuntamientos, etc.)	N.º de reuniones de seguimiento	Al menos 2 al año.	ITPlatform.
Expediente individual	Existencia de un expediente individual de cada persona que recoja toda la información y documentación correspondiente al proceso de atención	Al menos 50	ITPlatform.

c. Indicadores de resultados.

DESCRIPCIÓN/ ACTIVIDAD	MEDIDA	OBJETIVO	FUENTE DE VERIFICACIÓN
Sistema de evaluación del servicio.	Resultados de cuestionario de satisfacción.	7/10	Explotación de resultados de las encuestas.
Percepción de mejora en la accesibilidad	Valoración media (escala 0–10) sobre la mejora percibida	≥ 7/10	Encuesta a personas usuarias (explotación de resultados)
Quejas y reclamaciones.	N.º de quejas y/o reclamaciones	Menos del 5%	ITPlatform

3.2. Cuenta de resultados del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:

Personal.
Funcionamiento.
Actividades



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

3.3. Listado de *gasto total* del proyecto en Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

3.4. Resumen del pago de IRPF del último trimestre (Modelo 715), en el supuesto de haber presentado en la última justificación nóminas de octubre a diciembre.

3.5. La Relación Nominal de personal (RNT) de los meses no presentados con anterioridad con sus Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC).

3.6. Cuentas anuales de la entidad. La entidad deberá presentar el Balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria económica. (provisionales)
Dicha memoria recogerá, además, las principales conclusiones del informe de impacto y resultado y la evaluación de viabilidad de continuidad y/o réplica del proyecto.

SEPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

j) Así mismo, COCEMFE asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar la ejecución del Proyecto: “Accesibilidad activa” y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia

Las entidades privadas a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del enlace URL facilitado por la entidad gestora, indicando el nº de expediente de Extr@ facilitado por la entidad gestora de la subvención nominativa.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la unidad gestora, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

NOVENA. - Compatibilidad

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución del Proyecto "Accesibilidad Activa" por parte de COCEMFE, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de Cocemfe están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. - Subcontratación

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, Cocemfe deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

Cocemfe deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimosexto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04

LA DIRECTORA GERENTE DE LA
AGENCIA NAVARRA DE
AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE
LAS PERSONAS

COCEMFE Navarra

Doña Inés Francés Román

Doña Cristina Mondragón Urrizalqui



CSV: D1DB21D7E60F6A23

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-24 17:30:04